



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	68-00-13-11-0008- 2019-00385-00
LUGAR	Despacho del Juzgado
INICIO	2:30 p.m. del 11 de Marzo de 2021
FINALIZACION	4:22 p.m. del 12 de Marzo de 2021
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

INTERVINIENTES:

JUEZ	MARTHA ROBALBA VIVAS GONZÁLEZ
DEMANDANTE	DIANA PILAR SÁNCHEZ ALAPE
APODERADO	Dra. NUBIA MAGDALENA RODRIGUEZ CORREA
DEMANDADO	NESTOR JAVIER TORRES AVILA
APODERADO	Dr. JORGE ORLANDO URBANO MARTINEZ

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN.- Desde las 2:30 p.m. del once (11) de Marzo de dos mil veintiuno (2021), se da inicio formal a la continuación de la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., verificándose la asistencia de la Dra. NUBIA MAGDALENA RODRIGUEZ CORREA, mandataria de la parte actora DIANA PILAR SANCHEZ ALAPE, quien comparece, e igualmente el demandado NESTOR JAVIER TORRES AVILA y su apoderado el Dr. JORGE ORLANDO URBANO MARTINEZ.

Se deja constancia que la presente audiencia se realizó de manera virtual, mediante el aplicativo lifesize.

PRACTICA DE PRUEBAS: Se recaudó el interrogatorio de la demandante DIANA PILAR SANCHEZ ALAPE y del demandado NESTOR JAVIER TORRES AVILA.

Según los lineamientos del artículo 501 del C.G.P, se decretan de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar al BANCO COLPATRIA a efectos que señale expresamente si el crédito N° 3074300023236 fue adquirido con garantía prendaria, sobre el vehículo de placas IPU 191, y si esa garantía está sentada en el documento N°860034594 como lo describe el certificado de libertad y tradición del vehículo, así mismo determine la cuantía inicial del

crédito, en aras de obtener certeza que el crédito se adquirió para la compra de ese vehículo.

2. En aras de conocer el valor del vehículo IPU 191 para la fecha que fue adquirido, SE EXHORTA a las partes para que alleguen certificado de rodamiento donde se certifique el avalúo del vehículo para el año 2017 cuando se adquirió. A efecto de determinar correspondencia entre el valor del crédito y el valor del vehículo.
3. Por solicitud del apoderado de la parte demandada, se ordena oficiar a DAVIVIENDA a efecto de que informe si ha vendido cartera a SERLEFIN de créditos de NELSON JAVIER TORRES AVILA y en caso afirmativo, informar los créditos vendidos a SERLEFIN, la fecha en que fueron tomados y la cuantía de los mismos para la fecha de la venta de la cartera.

Se libran las correspondientes comunicaciones, para ser contestado en el término de 5 días.

La decisión de decreto de pruebas se notifica en estrados. Sin recurso. Se fija como fecha para continuación de la diligencia el próximo 23 de Abril de 2021 a las 2:00 PM.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las 4:22 de la tarde de hoy once (11) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021).

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e243c8ead19e199b3b2928820d61e74df983c31817e7f56d4ad764880d564c3
a**

Documento generado en 11/03/2021 08:36:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>